



DECRETO ALCALDICIO

Declara inadmisibles las licitaciones que indica.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente.

Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N°463 de fecha 13.02.2026 de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita autorice proceso de Licitación Pública en el Portal www.mercadopublico.cl, para el **“SUMINISTRO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL”**. Adjunta Bases Administrativas y Técnicas, Anexos. Designa Comisión Evaluadora.

El Memo N°176 de fecha 21.04.2026, que solicita Declarar inadmisibles a través de Mercado Público Licitación Pública **ID: 3656-60-LE26 “SUMINISTRO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL”**. Debido a la necesidad de ajustar y reducir la cantidad de equipos requeridos por el municipio, lo cual impacta directamente en las condiciones económicas de la propuesta, se decide declarar inadmisibles las licitaciones. En este contexto, la disminución del número de máquinas modifica la estructura de costos considerada por el oferente, por lo que los valores originalmente ofertados dejan de ser representativos ni comparables frente a las nuevas condiciones.

Por lo anterior, y con el fin de resguardar los principios de igualdad entre los oferentes, transparencia y sujeción a las bases, se estima procedente declarar inadmisibles las ofertas, debiendo el proceso ajustarse a los requerimientos actuales del municipio.

Decreto Alcaldicio N°3337 de fecha 15.12.2024, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.

D E C R E T O:

DECLARESE INADMISIBLE Licitación Pública **ID: 3656-60-LE26 “SUMINISTRO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL”**. Debido a la necesidad de ajustar y reducir la cantidad de equipos requeridos por el municipio, lo cual impacta directamente en las condiciones económicas de la propuesta, se decide declarar inadmisibles las licitaciones. En este contexto, la disminución del número de máquinas modifica la estructura de costos considerada por el oferente, por lo que los valores originalmente ofertados dejan de ser representativos ni comparables frente a las nuevas condiciones.

Por lo anterior, y con el fin de resguardar los principios de igualdad entre los oferentes, transparencia y sujeción a las bases, se estima procedente declarar inadmisibles las ofertas, debiendo el proceso ajustarse a los requerimientos actuales del municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

WVM/LGE/CAB/FNM/jmv.-

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal (1)

Informática (1)

Mercado Público (1)

Archivo (1)



MAT. : Informa y remite lo que indica

DE : **SRA. FANY NUÑEZ MIRANDA**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : **SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS**
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Junto con saludarle, tengo a bien solicitar a usted la autorización para declarar inadmisibles a través de Mercado Público Licitación Pública **ID: 3656-60-LE26 “SUMINISTRO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL”**. Debido a la necesidad de ajustar y reducir la cantidad de equipos requeridos por el municipio, lo cual impacta directamente en las condiciones económicas de la propuesta, se decide declarar inadmisibles la licitación.

En este contexto, la disminución del número de máquinas modifica la estructura de costos considerada por el oferente, por lo que los valores originalmente ofertados dejan de ser representativos ni comparables frente a las nuevas condiciones.

Por lo anterior, y con el fin de resguardar los principios de igualdad entre los oferentes, transparencia y sujeción a las bases, se estima procedente declarar inadmisibles la oferta, debiendo el proceso ajustarse a los requerimientos actuales del municipio.

Para su conocimiento y superior resolución,

Saluda atentamente a Ud.,

FNM/jmv.-
Distribución :
-Alcaldía
-Mercado Publico
-c.c. D:A:F

